

APROBACIÓN DE REGLAMENTO

Por la autoridad que le confiere la Ley Núm. 141 del 11 de julio de 2018, según enmendada, donde se dispone que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, tendrá facultad para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos (reglamentos), para regir las normas de sus negocios y ejercer y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden e imponen. De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019 conocida como Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley Núm. 82 del 19 de julio de 2010 conocida como Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico, Ley Núm. 133 del 20 de junio de 1979 según enmendada, conocida como Ley que Regula los Equipos Solares y la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014 conocida como Ley de Transformación y Alivio Energético, se notifica al público en general la intención de aprobar el siguiente reglamento:

Reglamento para la Certificación de Instaladores y Sistemas de Energía Renovable (MO-PPPE-002) el cual tiene el propósito de desarrollar y promulgar la política pública energética en Puerto Rico, fomentando el uso de energía de fuentes renovables, para así disminuir la dependencia en el petróleo, y contribuir a la calidad del aire y ambiente en nuestra isla. Este reglamento:

1. Establece la obligación mediante un proceso ágil y eficaz para la certificación ante el Programa de Política Pública Energética, en adelante, "PPPE" o "Programa", para toda persona interesada en ser Instalador de sistemas de energía renovable o realizar la integración eléctrica de equipos de generación de energía renovable en Puerto Rico. A su vez, establece los requisitos de renovación de dicha certificación.
2. Instituye los requisitos técnicos y de calidad que deben satisfacer los equipos que forman parte de sistemas de energía renovable, para que estos pueden ser certificados para la venta, instalación o manufactura en Puerto Rico.
3. Promueve una mejor utilización de los recursos de energía renovable.

El Reglamento antes mencionado está disponible para la revisión del público en general en la página electrónica www.ddec.pr.gov y en la Oficina de Asesoramiento Legal, localizada en la Avenida Roosevelt 355, Hato Rey, durante 30 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio. Cualquier comentario deberá ser sometido por escrito a la siguiente dirección: Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, P.O. Box 362350, San Juan, Puerto Rico 00936-2350, Atención: Lcdo. Luis B. Méndez del Nido, Asesor Legal General, o vía e-mail a la dirección: luis.mendez@ddec.pr.gov o referirse a la Sra. Priscila Hernandez Figueroa, Oficial de Asuntos Gerenciales vía e-mail a la dirección: priscila.hernandez@ddec.pr.gov y directorenergia@ddec.pr.gov

Sebastián Negrón Reichard

Sebastián Negrón Reichard
Secretario



DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO